Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	DELFIO SOTO ANGULO
Radicado:	110013110011 **2009 00919 00**
Decisión:	Niega solicitud

Se ingresa el expediente al Despacho nuevamente con la solicitud presentada por el apoderado de GLADYS NOHEMÍ AMPARO PALOMINO ULLOA, compañera permanente del causante, así como de los herederos reconocidos DAYAN MILENA SOTO PALOMINO y NÉSTOR DELFIO SOTO PALOMINO, de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 307 – 7235, requiriendo la cancelación de la anotación No. 13 del certificado de tradición.

Aportado en esta oportunidad el Certificado de Tradición y Libertar del bien inmueble del cual se solicita el levantamiento, se observa que la medida cautelar fue decretada por el Juzgado 10 de Familia de esta ciudad, dentro de un proceso ordinario y no a cargo de este Juzgado ni dentro del proceso que nos ocupa; si bien es cierto, también fue aportado oficio No. 1065 librado el 08 de agosto de 2016 por el Juzgado 10 de Familia de Bogotá dentro del proceso de Unión Marital de Hecho, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, comunicando el levantamiento de las medidas cautelares que recaían sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 307-7235, oficio del cual no se observa el retiro por ninguna de los interesados, ni mucho menos la nota devolutiva de la oficina correspondiente sobre el levantamiento de la medida cautelar decretada, máxime que dentro del paginarío no se observa con posterioridad a la mentada fecha decreto de medida cautelar alguno sobre el bien indicado.

Así las cosas, al no ser de resorte de este Despacho la orden de levantamiento, **se niega en esta oportunidad la solicitud presentada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 24 de octubre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 47***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA